

DECRETO NÚMERO 532 DE 2016

(Abril 1)

Por medio del cual se delegan funciones en Los Secretarios de Seguridad y Convivencia; Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las del artículo 315 de la Constitución Política; las leyes 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012, 489 de 1998, 617 de 2000, 909 de 2004 y el Decreto Ley 19 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política prescribe en su Artículo 211 que la ley... *“fijará las condiciones para que las autoridades*

administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”.

“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”.

En desarrollo de la anterior prescripción Constitucional, el Parágrafo del Artículo 2 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece que *“Las reglas relativas a los principios propios de la función*

administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política”.

En virtud de lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, por lo cual, tienen la facultad de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Carta Política y el artículo 91, literal d) de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo de Medellín expidió el Acuerdo 01 de 2016, por el cual se modifica la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de algunas de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde de Medellín

DECRETA

ARTICULO 1: Deléguese en el Secretario de Seguridad y Convivencia la expedición de actos administrativos, atribuciones legales, representación y demás funciones que estuvieran a cargo del Secretario de Gobierno y Derechos Humanos, en cuanto al cumplimiento de sus facultades misionales en lo relacionado con temas de competencia de la Subsecretaria de Gobierno local y la Subsecretaria de Espacio Publico.

ARTÍCULO 2: Deléguese en el Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia las funciones a que refiere la ley 1493 de 2011, el Decreto Nacional 1258 de 2012, la Ordenanza 18 de 2002, Artículo 310 y la expedición de la correspondiente reglamentación, los Decretos Municipales 1139 de 2003, 509 de 2004, 0117 de 2008, 0889 de 2009, 1199 de 2011, 0808 de 2012, 2254 de 2013, 890 de 2014, 1651 de 2014.

ARTICULO 3: Deléguese en el Secretario de Inclusion Social, Familia y Derechos Humanos, la expedición de actos administrativos, atribuciones legales, representación y demás funciones que estuvieran a cargo del Secretario de Gobierno y Derechos Humanos, en cuanto al cumplimiento de sus facultades misionales en lo relacionado con temas de competencia de la Subsecretaria de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 1 de abril de dos mil dieciseis (2016)

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde